



V.H.A.

Dr. Victor Hernán Aguiar Albiño

ABOGADO

Caso:1935-20 EP.

Etapa de Admisión

Jueza; DRA.DANIELA SALAZAR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SALA DE ADMISION.

Nosotros: RODRIGO BORJA, LUIS ALOMOTO, CARLOS ITURRALDE,
JOSE ESTEBAN VALENZUELA COBA, refiriéndonos a la Acción
Extraordinaria de Protección que tenemos presentado deci
mos:

1.-Las consideraciones anteriores entrañan, el dere
cho de acceso a la Justicia, En Ecuador Los Tribunales de
Justicia Ordinaria siempre procuran que las causas cadu
quen, prescriban o caigan en abandono.

Con apoyo en la Constitución de la República, hemos pues
to en evidencia las normas quebrantadas, quizá el puro
aspecto formalista, haga que las ataduras de reglamentos
sigan violando derechos, eso es lo que sucede en Nuestro
País.

La Entidad demandada propuso la excepción de ineptitud
sustantiva de la demanda por caducidad. El Tribunal Contem
poráneo demoró lo que levino en gana para resolver esta causa
Postergó el estudio del caso, y profirió sentencia, el
argumento expuesto es ilógico, anormal, ridículo, invero
símil, fundan su sentencia en erróneas interpretaciones
de las normas procesales.

Eso es evidente en este caso. Ruego se admita, la demanda
y se me haga justicia.

Debidamente Facultado y como Defensor.

DR. VICTOR HERNAN AGUIAR A.
Matrícula 2561CAP.

	SECRETARÍA GENERAL
	DOCUMENTOLOGÍA
	16 MAR. 2021
Recibido el día de hoy.....	a las.....
Por.....
Anexos.....
FIRMA RESPONSABLE	

EDIFICIO UZIEL
BUSSINES CENTER
Veintimilla y Plaza
4to. Piso Of. 401
Telfs: 255-4925
255-4433

EDIFICIO ACUARIUS
Clemente Ponce 329
5to. Piso Of. 63
Telfs: 255-2191
252-7601
(Junto al Ministerio de
Trabajo)
E-mail
aguiarcyn@hotmail.com
Quito - Ecuador